Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0186

Miércoles, 28 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Bases de la Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos desarrollados por Entidades Juveniles, ejercicio 2022.

Aprobadas por Resolución de la Presidencia del IMJ el día 18 de septiembre de 2022, las Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, ejercicio de 2022, correspondientes al Instituto Municipal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, para proyectos en materia juvenil desarrollados por entidades juveniles, de conformidad con lo establecido en el art. 9.2. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación de las bases de la convocatoria, junto con el extracto de la convocatoria remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cáceres, 22 de septiembre de 2022
Fidela Romero Díaz
SECRETARIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD

CVE: BOP-2022-4463
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0186

Miércoles, 28 de septiembre de 2022

Instituto Municipal de Juventud

Referencia:	**2022/00006454R**
Procedimiento:	**Expedientes de convocatoria de subvenciones por Concurrencia Competitiva**
Asunto:	**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EJERCICIO 2022, CORRESPONDIENTES AL INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, PARA PROYECTOS EN MATERIA JUVENIL DESARROLLADOS POR ENTIDADES JUVENILES.**
Instituto Municipal de Juventud	

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EJERCICIO 2022, CORRESPONDIENTES AL INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, PARA PROYECTOS EN MATERIA JUVENIL DESARROLLADOS POR ENTIDADES JUVENILES.

VISTO el expediente de la convocatoria para la APROBACIÓN DE LAS BASES de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, ejercicio 2022, correspondiente al Instituto Municipal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, para proyectos en materia juvenil, desarrollados por entidades juveniles.

CONSIDERANDO que estas ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, constan en el Plan Estratégico de Subvenciones del Organismo Autónomo del Instituto Municipal de Juventud para el presente ejercicio 2022, aprobado por acuerdo del Consejo Rector en sesión ordinaria el día 17 de mayo de 2022 y publicado en el BOP N° 0105 de fecha 3 de junio de 2022.

COSIDERANDO que dichas Bases de la convocatoria se ajustan a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y demás normativa de aplicación.

VISTO el informe favorable de fiscalización de fecha 6 de septiembre de 2022, así como visto y tenido en cuenta el informe de la Secretaría del Instituto Municipal de Juventud de fecha 8 de agosto de 2022

En uso de las atribuciones que me confiere el Art. 16 de los Estatutos del Instituto Municipal de Juventud, y el art. 169 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en concordancia con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento (BOP n° 184, de 27 de septiembre de 2017).

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1416002633426460 1102 en http://sede.caceres.es

CVE: BOP-2022-4463
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Instituto Municipal de Juventud

Considerando que la propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención municipal el día 13/09/2022 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, esta Presidencia del Instituto Municipal de Juventud RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR las Bases reguladoras de la convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, ejercicio 2022, correspondiente al Instituto Municipal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, para proyectos en materia juvenil, desarrollados por entidades juveniles y los Anexos que a continuación se transcriben:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EJERCICIO 2022, CORRESPONDIENTES AL INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, PARA PROYECTOS EN MATERIA JUVENIL DESARROLLADOS POR ENTIDADES JUVENILES.

La Constitución Española establece en su artículo 48 que: «Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural».

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, tiene un compromiso para la integración de la juventud en la vida social y laboral, con programas que favorezcan su autonomía personal. Uno de los objetivos, debe ser por lo tanto la participación como herramienta de participación política y social de la realidad de nuestro municipio, así como el apoyo a iniciativas de organizaciones sin ánimo de lucro y de voluntariado destinadas o realizadas por la juventud.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (BOP N° 184, de 27 de septiembre de 2017), el Instituto Municipal de Juventud, propone la concesión de ayudas destinadas al desarrollo de proyectos en materia juvenil durante el ejercicio del 2022.

Con estas consideraciones la convocatoria de subvenciones a asociaciones y colectivos juveniles en el año 2022 se rige por las siguientes BASES:

BASE PRIMERA.- DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026334264601102 en http://sede.caceres.es

CVE: BOP-2022-4463
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Instituto Municipal de Juventud

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones del Instituto Municipal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento de proyectos en materia juvenil, dentro del año 2022.

Los proyectos contemplarán la realización de una o varias actividades, cuyo contenido versará sobre las áreas que se determinan en la Base Sexta de esta convocatoria.

BASE SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIONES

Para financiar las solicitudes de subvenciones se reserva una cuantía de **VEINTISIETE MIL EUROS** (27.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 234 48901, según documento de Retención de Crédito nº: 220220000126 y referencia 22022000051 del presupuesto de gastos del Instituto Municipal de Juventud, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para el año 2022.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá ser superior a **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (2.999 €).**

El importe de las ayudas reguladas en las presentes Bases no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas, supere el coste total del proyecto subvencionado.

BASE TERCERA.- BENEFICIARIOS.

Entidades juveniles, federaciones o confederaciones de asociaciones juveniles, así como las secciones juveniles de entidades sociales, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Cáceres.

1º) Asociaciones Juveniles: Aquellas en cuyos estatutos conste expresamente que se constituyen como asociación juvenil y en la que todas las personas que forman parte de sus órganos de dirección tengan entre 14 y 29 años.
2º) Secciones juveniles: Aquellas secciones de organizaciones sociales que cumplan con los siguientes requisitos:
a) Tengan establecido en sus Estatutos que esa sección juvenil tiene autonomía funcional, organización, y órganos de gobierno propios para los asuntos específicamente juveniles.
b) Los órganos de gobierno de la sección juvenil deberán estar compuestos por personas con edades comprendidas entre los 14 y los 29 años.
3º) Federaciones o confederaciones de asociaciones juveniles: Aquellas cuyos promotores son personas jurídicas de naturaleza asociativa juvenil.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026334264601102 en http://sede.caceres.es

CVE: BOP-2022-4463
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Instituto Municipal de Juventud

A efectos de esta convocatoria, se estará al informe que emita la Concejalía de Participación Ciudadana en virtud de los datos y documentos que operan en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Cáceres en este sentido.

BASE CUARTA.- REQUISITOS.-

a. Deberán acreditar su domiciliación en el término municipal de Cáceres y estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Cáceres, a fecha de publicación de la convocatoria. Este último requisito se comprobará de oficio.
b. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades:
    i. En quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.
    ii. Que tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o alguno de sus Organismos Autónomos.
    iii. Que estén incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
    iv. Las que han sido beneficiarias de otra subvención, en régimen de concurrencia competitiva o directa, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o de sus Organismos Autónomos para la misma finalidad.
    v. Las secciones u organizaciones juveniles de los partidos políticos, y ello a tenor de lo preceptuado en el artículo 2 y 4 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, en relación con lo preceptuado en el artículo 1 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y en el artículo 2 de la LO 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

BASE QUINTA.- OBLIGACIONES

Los beneficiarios están sujetos a las siguientes obligaciones:

1) Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto que fundamentan la concesión de la subvención.
2) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
3) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como las actuaciones de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026334264601102 en http://sede.caceres.es

CVE: BOP-2022-4463
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Instituto Municipal de Juventud

4) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, ello sin perjuicio de la necesaria especificación en la justificación que se aporte.

5) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos previstos reglamentariamente. Disponer, en su caso, de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así corno cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

7) Los beneficiarios deberán dar publicidad e informar de que la actividad o actividades del proyecto están subvencionadas por el Instituto Municipal de Juventud del Ayuntamiento de Cáceres, e incluir el logotipo del IMJ y del Ayuntamiento en todas sus actuaciones.

8) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y conforme al procedimiento contemplado en los artículos 37 a 40 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

9) La entidad solicitante deberá tener en su poder certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales del personal que va a ejecutar los proyectos total o parcialmente.

10) Ejecutar el proyecto subvencionado **antes del 30 de noviembre de 2022.**

BASE SEXTA.- CONTENIDO Y FINALIDAD DEL PROYECTO SUBVENCIONADO.

1) Podrán ser objeto de subvención los proyectos a realizar durante el año 2022, y referidos a las siguientes áreas:
   a) Animación sociocultural.
   b) Ocio y tiempo libre.
   c) Concursos y exposiciones.
   d) Fortalecimiento en la gestión de asociaciones juveniles (a través de programas de formación, campañas de captación de jóvenes, etcétera).
   e) Medio ambiente.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026334264601102 en http://sede.caceres.es

CVE: BOP-2022-4463
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

f) Educación en valores y civismo.
g) En general, todos aquellos proyectos que se encuentren dentro del ámbito de actuación del Área de Juventud.

2) Los proyectos a realizar **deberán ir destinados a la población juvenil del término municipal de Cáceres** con independencia de que sus actividades puedan ejecutarse fuera de su término municipal.

3) Quedan excluidos los proyectos:
a) De signo docente, previstas en los planes de enseñanza vigentes, así como aquellas de ampliación o complementación de estudios.

b) Proyectos que reciban financiación de otros programas, convocatorias municipales, o respecto de las cuales haya sido suscrito el oportuno convenio de colaboración.

c) No serán admitidos proyectos con ideas o actividades que inciten o fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia, ni cualquier otra forma de discriminación, así como tampoco aquellos que atenten contra la dignidad humana o fomenten el maltrato animal.

Cada entidad podrá presentar una única solicitud a esta convocatoria.

BASE SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

a) Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera directa respondan a la naturaleza y objeto del proyecto subvencionado.

b) Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la **BASE DECIMOQUINTA** de la convocatoria.

c) Éstos deben referirse a gastos en bienes y/o servicios necesarios para el desarrollo del proyecto y tener una relación directa y haber sido generados durante el periodo de la actuación en que se imputan.

d) Se consideran gastos indirectos subvencionables los del funcionamiento regular de la entidad beneficiaria, que sirve de sostén para que sea posible la ejecución de la intervención y atribuibles a ella en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza. Los costes indirectos subvencionados por el OA IMJ no podrán exceder del 10 % de la cantidad total solicitada o concedida a esta convocatoria; en virtud del Art. 72.2 d) del Real Decreto 887/2006 (Reglamento de la Ley 38/2003), no será necesaria la justificación de estos gastos indirectos

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1416002633426460 1102 en http://sede.caceres.es

CVE: BOP-2022-4463
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

e) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, así como los gastos notariales y registrales, gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables siempre y cuando estén directamente relacionados con el proyecto subvencionado y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución del mismo.

f) En relación a los obsequios, regalos y similares, únicamente serán elegibles los relacionados con concursos, certámenes o análogos y siempre que tengan una relación directa con la naturaleza del proyecto y que así se justifique.

g) Excepcionalmente podrán ser subvencionables, los gastos de garantía bancaria, siempre que sean gastos que estén directamente vinculados al proyecto.

h) No se subvencionarán y por tanto no se admitirán a efectos de justificación de subvención, los gastos siguientes:

   a) Gastos de personal.

   b) Gastos correspondientes a la construcción, rehabilitación, mejora y amortización de bienes inventariables.

   c) Intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y gastos de procedimientos judiciales.

BASE OCTAVA.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se ajustarán a los formatos que figuran como Anexos de la presente convocatoria e irán acompañadas de la documentación que se determina al dorso de la misma, dependiendo del tipo de beneficiario.

Los Anexos I, II y III podrán descargarse en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres: https://sede.caceres.es/ .También se publicarán los mismos en el Portal de Juventud http://juventud.ayto-caceres.es

La documentación que corresponda, junto con la solicitud, deberá presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, **dentro del plazo de quince días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación por la Base Nacional de Datos de Subvenciones del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres**. Los interesados podrán examinar el texto íntegro de estas bases en la página web de la Base de Datos de Subvenciones dependientes de la Intervención General del Estado.

Al ser los beneficiarios de esta convocatoria personas jurídicas, en virtud del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1416002633426460 1102 en http://sede.caceres.es

CVE: BOP-2022-4463
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Administraciones Públicas, **deberán presentar su solicitud obligatoriamente de forma telemática.**

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas en el acuerdo por el que se resuelva el otorgamiento de subvención.

La inexactitud, la falsedad o la omisión de carácter esencial en cualquier dato en el formulario de solicitud o documento que lo acompañe dejan sin efectos este trámite desde el momento en que se conozca y con la audiencia previa de la persona interesada y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión, y en su caso, apertura del correspondiente procedimiento sancionador.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

BASE NOVENA.- INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1º) La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los Agentes de Empleo y Desarrollo Local del Instituto Municipal de Juventud. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes y documentos estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la presente convocatoria y la evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria. El órgano instructor se ajustará, en su funcionamiento a lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

2º) Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado, a través del Instructor, formulará al órgano competente la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3º) El órgano colegiado competente para formular la propuesta de concesión estará compuesto por:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026334264601102 en http://sede.caceres.es

CVE: BOP-2022-4463
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Instituto Municipal de Juventud

- El Coordinador de Progamas de Juventud del IMJ o funcionario que le sustituya
- Un Técnico del IMJ.
- Un Técnico de Participación Ciudadana.
- Actuará como Secretario la Vicesecretaria Segunda de la Corporación o funcionario que la sustituya.

4º) Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

5º) La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

6º) La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución del órgano competente y en ella se especificará la entidad que resulta beneficiaria de la subvención, el objeto de la misma, la actuación o actuaciones subvencionable, la cuantía total de la ayuda otorgada, y las condiciones y obligaciones a que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

La resolución de concesión además de contener los extremos indicados en el párrafo anterior, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos legalmente

El órgano competente deberá dictar resolución en el plazo máximo de quince días desde la elevación de la propuesta de resolución anterior.

7º) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026334264601102 en http://sede.caceres.es

CVE: BOP-2022-4463
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Instituto Municipal de Juventud

8°) La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/ 2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO **Máximo 11 puntos**	Parte de un análisis de la realidad adecuado, a través de al menos datos estadísticos oficiales y da respuesta a la necesidad que pretende cubrir.	**2 puntos**
	Los objetivos tienen una relación directa con el proyecto presentado	**1 punto**
	Detalla la metodología prevista.	**1 punto**
	El método de evaluación establece dos o más indicadores de resultados.	**1 punto**
	El proyecto incluye un plan de comunicación y publicidad	**2 puntos**
	El proyecto incorpora de manera transversal los siguientes aspectos: género, inclusión social, diversidad funcional y diversidad de minorías.	**4 puntos**
INTERÉS GENERAL Y BENEFICIO PARA LOS JÓVENES DE CÁCERES **Máximo 10 puntos**	El proyecto es continuidad de otro iniciado en años anteriores (Especificar qué proyectos y en qué años)	**1 puntos**
	El proyecto se abre a toda la juventud del municipio. (No únicamente a sus jóvenes asociados)	**2 puntos**
	El proyecto tiene una duración igual o menor de 3 meses.	**2 puntos**
	El proyecto tiene una duración mayor de 3 meses.	**3 puntos**
	El proyecto incluye menos de 3 actividades.	**2 puntos**
	El proyecto incluye 3 o más de 3 actividades.	**4 puntos**
INEXISTENCIA O DÉFICIT DE PROYECTOS ANÁLOGOS EN EL MUNICIPIO **Máximo 2 puntos**	El proyecto presenta caracteres de innovación[1]	**2 punto**
NUMERO DE DESTINATARIOS A LOS QUE VA DIRIGIDA **Máximo 3 puntos**	De 1 a 50 participantes	**1 punto**
	Más de 50 participantes.	**3 puntos**
DIFICULTAD DE EJECUTARSE SIN SUBVENCIÓN **Máximo 3 puntos**	La entidad aporta entre tres y cinco personas voluntarias para la ejecución del proyecto.	**1 puntos**
	La entidad aporta entre seis y diez personas voluntarias para la ejecución del proyecto.	**2 punto**
	La entidad aporta más de diez personas voluntarias para la ejecución del proyecto.	**3 puntos**
IMPORTANCIA Y CARÁCTER PÚBLICO	Existe colaboración con dos o tres entidades (sin tener en cuenta la	**1 punto**

[1] Se entiende por actividad innovadora aquella que no ha sido desarrollada en el término municipal de Cáceres en años anteriores.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1416002633426460 1102 en http://sede.caceres.es

CVE: BOP-2022-4463
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Instituto Municipal de Juventud

Máximo 2 puntos	entidad solicitante).	
	Existe colaboración con más de tres entidades (sin tener en cuenta la entidad solicitante).	**2 puntos**
OTROS CRITERIOS **Máximo 6 puntos**	Si alguna de las actividades del proyecto se realiza en relación con el Año Europeo de la Juventud.	**3 puntos**
	La finalidad y objetivos del proyecto están en consonancia con los objetivos estratégicos del Plan de Juventud vigente del Instituto de la Juventud de Extremadura.	**3 puntos**

TOTAL DE PUNTOS: 37

BASE UNDÉCIMA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de la ayuda será distribuida en función de la puntuación obtenida, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la Base Décima de la presente Convocatoria, de la siguiente forma:

PUNTOS	CUANTÍA
12	500€
13	600€
14	700€
15	800€
16	900€
17	1.000€
18	1.100€
19	1.200€
20	1.300€
21	1.400€
22	1.500€
23	1.600€
24	1.700€
25	1.800€
26	1.900€
27	2.000€
28	2.100€
29	2.200€
30	2.300€
31	2.400€
32	2.500€
33	2.600€
34	2.700€
35	2.800€
36	2.900€
37	2.999€

No obstante, en el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía resultante de la aplicación del baremo anterior, la cantidad subvencionada será equivalente a la solicitada.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026334264601102 en http://sede.caceres.es

CVE: BOP-2022-4463
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Instituto Municipal de Juventud

Se establece una cuantía mínima de ayuda de **500 euros** por solicitud, teniéndose que obtener un mínimo de 12 puntos de valoración. Los proyectos valorados por debajo de esa puntuación, no son considerados aptos a los efectos de esta convocatoria.

La cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe solicitado.

BASE DECIMOSEGUNDA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES.

Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra subvención, en régimen de concurrencia competitiva o directa, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o de sus Organismos Autónomos para la misma finalidad.

BASE DECIMOTERCERA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Las ayudas concedidas a través de la presente Convocatoria tendrán carácter prepagable, esto es, el O.A. IMJ procederá al pago de las mismas, una vez que se produzca la concesión definitiva de las ayudas y, con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, visto el objeto de la convocatoria y como financiación necesaria para poder llevar a cabo el proyecto objeto de la subvención, de conformidad con lo establecido en lo establecido en el artículo 33 b) de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y en el art. 34.4 de la ley 38/2003, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar a expedientes de subvenciones del OA. IMJ.

BASE DECIMOCUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación del cumplimento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio de beneficiario.

La cuenta justificativa se presentará conforme al Anexo III de la convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:

- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por importe de la subvención concedida.
- Certificado de la secretaría de la entidad que acredite la realización del proyecto.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del beneficiarlo.
- Fecha de emisión y número de factura.
- Importe total. Si figuran varios artículos deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026334264601102 en http://sede.caceres.es

CVE: BOP-2022-4463
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Base imponible, tipo de IVA, importe del IVA e importe total de la factura. En los supuestos de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVA se incluirá certificación acreditativa de esta exención.
- Especificación del medio de pago

Los pagos efectuados mediante transferencia o ingreso bancario deberán estar acompañados del correspondiente justificante del banco donde quede constancia del movimiento de dinero desde la entidad al proveedor.

Los pagos mediante talón bancario deben incluir copia del mismo y extracto donde quede consignado el movimiento bancario.

Los pagos con tarjeta deberán acompañarse del justificante del pago y copia del cargo efectuado en la cuenta bancaria del beneficiario de la subvención.

Para los pagos efectuados en efectivo deberá presentarse un recibo firmado por la empresa, y con el sello identificativo de ésta, en el que conste que se ha realizado el pago en metálico. Se limita la cantidad de pagos que se pueden hacer en efectivo a la cantidad de 250 € por factura, con un límite de 500 € por proyecto.

BASE DECIMOQUINTA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.-

El plazo para la justificación de la subvención será un mes a partir de la fecha de la finalización del proyecto subvencionado o de la concesión de la subvención si se hubiera realizado, no pudiendo exceder del 15 de diciembre de 2022.

No obstante, a petición del interesado, el órgano concedente podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la justificación, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros, que no podrá exceder de la mitad del plazo de justificación.

En ningún caso se admitirán justificaciones realizadas con fecha posterior al día 15 de diciembre de 2022, **ni de ningún gasto realizado en fecha diferente a la realización del proyecto subvencionado y en todo caso, dentro del margen de tiempo prudencial que exige la preparación del mismo**.

BASE DECIMOSEXTA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 37 y siguientes, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

1.-Reintegro de cantidades percibidas:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026334264601102 en http://sede.caceres.es

CVE: BOP-2022-4463
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Instituto Municipal de Juventud

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero previstas en las LGS.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad o actividades que conforman el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de la actividad o actividades que conforman el proyecto subvencionado o la concurrencia de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

2.-Reintegro de excesos:

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste del proyecto subvencionado, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste del proyecto, así como el interés de demora correspondiente (artículo 19-3 de la Ley 38/2003).

3.-Subvenciones pendientes de pago:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026334264601102 en http://sede.caceres.es

CVE: BOP-2022-4463
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Instituto Municipal de Juventud

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMOSÉPTIMA: CRITERIOS PARA GRADUAR EL INCUMPLIMIENTO

Cuando el cumplimento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en este artículo.

Concurrirá el incumplimiento parcial cuando el porcentaje del proyecto subvencionado efectivamente realizada respecto a la subvención concedida sea inferior al 100%, actuándose de la siguiente forma:

- Si el porcentaje del proyecto efectivamente ejecutado respecto al concedido es inferior al 100% y superior o igual al 50%, se procederá al reintegro proporcional de la subvención concedida.
- Cuando el porcentaje del proyecto efectivamente ejecutado respecto al concedido es inferior al 50%, se considera incumplimiento total de la finalidad del proyecto y se procederá a revocar la subvención y en su caso, reintegro de la misma.

BASE DECIMOCTAVA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

En cuanto a tipificación y procedimiento se estará a lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE DECIMONOVENA.- CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES REALIZACIÓN PROYECTO.-

La concesión de subvención con arreglo a la presente convocatoria no exime a los beneficiarios del cumplimiento de cuantas obligaciones en materia de autorizaciones, licencias y permisos sean necesarios para la realización del proyecto subvencionado.

BASE VIGÉSIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La mera presentación a esta convocatoria de ayudas para la realización de proyectos que se desarrollen en el ámbito juvenil, comporta el conocimiento, aceptación y sujeción a todas y cada una de las presentes bases, así como la incorporación de los datos personales en los ficheros del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. Dichos datos se conservarán con carácter confidencial y sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento, según lo

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026334264601102 en http://sede.caceres.es

CVE: BOP-2022-4463
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La utilización de dichos datos no podrá servir a un fin distinto de estas ayudas.

BASE VIGÉSIMO PRIMERA.- RECURSOS.-

Contra estas Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la publicación efectuada a través de la Base Nacional de Datos en el Boletín de la Provincia, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, y potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que aprueba las mismas.

BASE VIGÉSIMO SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS SOLICITANTES

Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes quedarán incorporados por parte del OA Instituto Municipal de Juventud, a la Base de Datos ***"Convocatoria para la concesión de subvenciones, correspondiente al Instituto Municipal de Juventud, para proyectos en materia juvenil desarrollados por entidades juveniles"***. Los datos de carácter personal de quienes sean titulares de expedientes o de terceros interesados incorporados a dicha base de datos se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Conforme a la citada ley orgánica, cualquier persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos, sobre los datos suministrados, en los términos expresados en la "Ordenanza municipal reguladora de los ficheros que contienen datos de carácter personal del Ayuntamiento de Cáceres" (BOP Cáceres nº 121 de 25 de junio de 2014).

BASE VIGÉSIMO TERCERA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026334264601102 en http://sede.caceres.es

CVE: BOP-2022-4463
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Instituto Municipal de Juventud

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD

SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS DESARROLLADOS POR ENTIDADES JUVENILES, SECCIONES JUVENILES O FEDERACIONES O CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES JUVENILES.

ENTIDAD SOLICITANTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD					NIF	
	DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES		Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA
	LOCALIDAD / MUNICIPIO	PROVINCIA				CÓDIGO POSTAL	
	TELEFONO	**E-MAIL** OBLIGATORIO SU CUMPLIMENTACIÓN					

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE

NOMBRE DEL PROYECTO	**CUANTÍA SOLICITADA**

ENTIDAD SOLICITANTE.	☐	**ENTIDADES JUVENILES**	**PRESIDENCIA**	
			SECRETARÍA	
			OTROS (especificar el cargo)	
	☐	**SECCIONES JUVENILES**	**PRESIDENCIA**	
			SECRETARÍA	

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1416002633426460 1102 en http://sede.caceres.es

CVE: BOP-2022-4463
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Instituto Municipal de Juventud

			OTROS (especificar el cargo)	
	☐	**FEDERACIONES O CONFEDERACIONES DE ASOCIACIONES JUVENILES**	**PRESIDENCIA**	
			SECRETARÍA	
			OTROS (especificar el cargo)	

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMPROMISOS SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS.

En aplicación de lo dispuesto en la convocatoria de **subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2022 correspondientes al Instituto Municipal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para proyectos en materia juvenil desarrollados por entidades juveniles, secciones juveniles o federaciones o confederación de asociaciones juveniles**, el abajo firmante:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que la entidad, reúne los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario y que no está incursa en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.
2. Que el proyecto para el que se solicita subvención:
   ☐ No están subvencionadas por otra entidad pública o privada.
   ☐ Han solicitado o recibido subvención de otras entidades públicas o privadas que se relacionan a continuación:

ENTIDAD A LA QUE SE HA SOLICITADO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

3. Que en el desarrollo de la actividad o las actividades del proyecto subvencionadas participan las siguientes personas voluntarias:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI

4. Que en el desarrollo de las actividades del proyecto subvencionadas colaboran las siguientes entidades (definir en

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1416002633426460 1102 en http://sede.caceres.es

CVE: BOP-2022-4463
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Instituto Municipal de Juventud

el Anexo II con más precisión en qué va a consistir esa colaboración):

SE

ENTIDAD COLABORADORA	REPRESENTANTE LEGAL	COLABORACIÓN

COMPROMETE A:

1. Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
3. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad o actividades que conforman el proyecto que es objeto de subvención por parte del Instituto Municipal de Juventud del Ayuntamiento de Cáceres e incluir el logotipo del IMJ y del Ayuntamiento de Cáceres en todas sus actuaciones.

COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procederá a verificar los datos que a continuación se relacionan salvo que usted no autorice a que el Instituto Municipal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres realice dicha comprobación:

☐ **Me opongo** a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda del Estado, con el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y sus obligaciones frente a la Seguridad Social

El solicitante aporta copia de Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y con la Seguridad Social.

☐ **Me opongo** a que se solicite la inscripción de la entidad en el L.R.M.E. (Libro de Registro de Entidades de Interés Municipal) del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y número de socios de la entidad.

El solicitante aporta copia de Certificado de inscripción de la entidad en el L.R.M.E. del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

OTRA DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

1. Copia del NIF de la entidad.
2. Modelo de alta de terceros del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres **a no ser que ya tenga la cuenta bancaria dada de alta** el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres debidamente cumplimentada y sellada tanto por la entidad bancaria como por el solicitante.
3. Copia del NIF de las personas que formen parte del órgano de dirección de la entidad juvenil, sección juvenil o federación o confederación de asociaciones juveniles.

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDAS EN LA SOLICITUD

Por todo ello, se SOLICITA subvención acogida a la presente CONVOCATORIA, firmando la presente y asumiendo y haciéndose plenamente responsable de las declaraciones formuladas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma, sabiendo que la inexactitud, la falsedad o la omisión de carácter esencial en cualquier dato tanto en el Anexo I como en el Anexo II de este formulario de solicitud o documento que lo acompañe, dejan sin efectos este trámite desde el momento en que se conozca y con la audiencia previa de la persona interesada y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención.

En CÁCERES....., a..... de..... de 2022

Fdo..: .....

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1416002633426460 1102 en http://sede.caceres.es

CVE: BOP-2022-4463
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Instituto Municipal de Juventud

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes quedarán incorporados por el Ayuntamiento de Cáceres, a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros públicos del Ayuntamiento de Cáceres.

Los datos de carácter personal de quienes sean titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, conforme a la citada Ley Orgánica, cualquier persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos, sobre los datos suministrados.

ILMO. SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANEXO II

MODELO DE PROYECTO NORMALIZADO PARA ENTIDADES JUVENILES, SECCIONES JUVENILES O FEDERACIONES O CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES JUVENILES.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO
Parte de un análisis de la realidad adecuado, a través de al menos datos estadísticos oficiales, y da respuesta a la necesidad que se pretende cubrir.
Los objetivos tienen una relación directa con el proyecto presentado.
Detallar la metodología prevista.
Detallar los indicadores de resultados.
Plan de comunicación y publicidad (de forma detallada).
Indique qué aspectos del proyecto incorpora de manera transversal (género, inclusión social, diversidad funcional y diversidad de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1416002633426460 1102 en http://sede.caceres.es

CVE: BOP-2022-4463
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Instituto Municipal de Juventud

minorías).
INTERÉS GENERAL Y BENEFICIO PARA LOS JÓVENES DE CÁCERES
Especificar con claridad los destinatarios del proyecto. Si el proyecto se abre a toda la juventud del municipio y no únicamente a sus jóvenes asociados.
☐ *El proyecto incluye menos de 3 actividades.* ☐ *El proyecto incluye 3 o más de 3 actividades.*
☐ *El proyecto tiene una duración igual o menor de 3 meses.* ☐ *El proyecto tiene una duración mayor de 3 meses.*
☐ *El proyecto es continuidad de otro iniciado previamente. (Especificar qué proyecto y en qué año).*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1416002633426460 1102 en http://sede.caceres.es

CVE: BOP-2022-4463
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Instituto Municipal de Juventud

NÚMERO DE DESTINATARIOS A LOS QUE VA DIRIGIDO
☐ *De 1 a 50 participantes.*
☐ *Más de 50 participantes.*
DIFICULTAD DE EJECUTARSE SIN SUBVENCIÓN. Deberá definir las actuaciones y el papel de cada uno de los voluntarios en el proyecto.
☐ *La entidad aporta entre 3 y 5 personas voluntarias para la ejecución del proyecto.*
☐ *La entidad aporta entre 6 y 10 personas voluntarias para la ejecución del proyecto.*
☐ *La entidad aporta más de 10 personas voluntarias para la ejecución del proyecto.*
IMPORTANCIA Y CARÁCTER PÚBLICO
☐ *Existe colaboración con 2 o 3 entidades (sin tener en cuenta a la entidad solicitante). Se debe explicar de manera clara y precisa en qué va a consistir la misma dentro del proyecto y su temporalización.*
☐ *Existe colaboración con más de 3 entidades. (sin tener en cuenta a la entidad solicitante)*
INEXISTENCIA O DÉFICIT DE PROYECTOS ANÁLOGOS EN EL MUNICIPIO
Determinar con precisión las actividades a desarrollar.
☐ *Si el proyecto presenta caracteres de innovación, es decir, actividades dentro del proyecto que no han sido ejecutadas en años anteriores en el municipio cacereño, se deben determinar en este apartado.*
OTROS CRITERIOS
☐ *Si alguna de las actividades del proyecto se realiza en relación con el Año Europeo de la Juventud*
☐ *Detallar si la finalidad y los objetivos del proyecto están en consonancia con los objetivos estratégicos del Plan de Juventud vigente del Instituto de la Juventud de Extremadura.*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026334264601102 en http://sede.caceres.es

CVE: BOP-2022-4463
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Instituto Municipal de Juventud

PLAN ECONÓMICO DEL PROYECTO	
GASTOS SUBVENCIONABLES	**IMPORTE**
TOTAL GASTOS	
INGRESOS	**IMPORTE**
Recursos propios de la entidad aportados para la ejecución del proyecto	
Subvención solicitada al Instituto Municipal de la Juventud	
Subvención solicitada a otras Administraciones	
TOTAL INGRESOS	

- El total de gastos, deberá coincidir con el total de ingresos. Ese será el coste total del proyecto subvencionable.
- En relación a los conceptos de gastos subvencionables, determine todos aquellos que van a ser necesarios para la actividad, pudiendo abrir las celdas que considere oportunas.

ANEXO III – MEMORIA JUSTIFICATIVA

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1416002633426460 1102 en http://sede.caceres.es

CVE: BOP-2022-4463
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0186

Miércoles, 28 de septiembre de 2022

Instituto Municipal de Juventud

	SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS DESARROLLADOS POR ENTIDADES JUVENILES, SECCIONES JUVENILES O FEDERACIONES O CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES JUVENILES.

ENTIDAD SOLICITANTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD					NIF	
	DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES		Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA
	LOCALIDAD / MUNICIPIO	PROVINCIA				CÓDIGO POSTAL	
	TELEFONO	**E-MAIL** OBLIGATORIO SU CUMPLIMENTACIÓN					

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE

NOMBRE DEL PROYECTO	**CUANTÍA CONCEDIDA**

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO REALIZADO (ELEMENTOS COMUNES A LAS ACTIVIDADES: OBJETIVOS, METODOLOGÍAS, TOTAL PARTICIPANTES DEL PROYECTO....) JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO EN FUNCIÓN DE LOS QUE SE LES HA PUNTUADO (BASE DÉCIMA)

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1416002633426460110 2 en http://sede.caceres.es

CVE: BOP-2022-4463
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Instituto Municipal de Juventud

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS *Se debe cumplimentar una ficha por cada actividad desarrollada. En el caso de haber realizado más de tres actividades se crearán las fichas que sean necesarias*

ACTIVIDAD 1	
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	
LUGAR DE REALIZACIÓN	
NÚMERO DE JÓVENES PARTICIPANTES	
¿LA ACTIVIDAD SE HA ABIERTO A JÓVENES NO ASOCIADOS?	
NÚMERO DE PERSONAS VOLUNTARIAS PARTICIPANTES	
NÚMERO DE ASOCIACIONES QUE HAN COLABORADO	
NÚMERO DE INDICADORES EN RELACIÓN A LOS QUE SE DETERMINARON EN EL PROYECTO	
DESCRIPICIÓN DE LOS INDICADORES CUMPLIDOS	

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD *(se pueden añadir las filas que sean necesarias)*

Fecha emisión factura	Concepto	Importe	Fecha de pago

DECLARACIÓN DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA *(se pueden añadir la filas que sean necesarias)*

Procedencia del ingreso	Cuantía

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026334264601102 en http://sede.caceres.es

CVE: BOP-2022-4463
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Instituto Municipal de Juventud

ACTIVIDAD 2	
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	
LUGAR DE REALIZACIÓN	
NÚMERO DE JÓVENES PARTICIPANTES	
¿LA ACTIVIDAD SE HA ABIERTO A JÓVENES NO ASOCIADOS?	
NÚMERO DE PERSONAS VOLUNTARIAS PARTICIPANTES	
NÚMERO DE ASOCIACIONES QUE HAN COLABORADO	
NÚMERO DE INDICADORES EN RELACIÓN A LOS QUE SE DETERMINARON EN EL PROYECTO	
DESCRIPICIÓN DE LOS INDICADORES CUMPLIDOS	

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD ***(se pueden añadir las filas que sean necesarias)***

Fecha emisión factura	Concepto	Importe	Fecha de pago

DECLARACIÓN DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA ***(se pueden añadir la filas que sean necesarias)***

Procedencia del ingreso	Cuantía

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026334264601102 en http://sede.caceres.es

CVE: BOP-2022-4463
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Instituto Municipal de Juventud

ACTIVIDAD 3	
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	
LUGAR DE REALIZACIÓN	
NÚMERO DE JÓVENES PARTICIPANTES	
¿LA ACTIVIDAD SE HA ABIERTO A JÓVENES NO ASOCIADOS?	
NÚMERO DE PERSONAS VOLUNTARIAS PARTICIPANTES	
NÚMERO DE ASOCIACIONES QUE HAN COLABORADO	
NÚMERO DE INDICADORES EN RELACIÓN A LOS QUE SE DETERMINARON EN EL PROPYECTO	
DESCRIPICIÓN DE LOS INDICADORES CUMPLIDOS	

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD ***(se pueden añadir las filas que sean necesarias)***

Fecha emisión factura	Concepto	Importe	Fecha de pago

DECLARACIÓN DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA ***(se pueden añadir la filas que sean necesarias)***

Procedencia del ingreso	Cuantía

DOSIER DE PUBLICIDAD
Deben describirse los medios o soportes de publicidad estáticos (carteles, folletos,...) y/o dinámicos (referencia

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1416002633426460 1102 en http://sede.caceres.es

CVE: BOP-2022-4463
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Instituto Municipal de Juventud

en página web, redes sociales, prensa, vídeos...) utilizados para la difusión de la subvención concedida y aportar evidencias gráficas de dicha difusión (fotografías, pantallazos, material fungible serigrafiado, copia de los vídeos realizados...)

En CÁCERES....., a..... de..... de 2022

Fdo..: .....

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes quedarán incorporados por el Ayuntamiento de Cáceres, a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros públicos del Ayuntamiento de Cáceres.

Los datos de carácter personal de quienes sean titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, conforme a la citada Ley Orgánica, cualquier persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos, sobre los datos suministrados.

ILMO. SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1416002633426460 1102 en http://sede.caceres.es

CVE: BOP-2022-4463
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Instituto Municipal de Juventud

SEGUNDO: AUTORIZAR el gasto referido para proyectos en materia juvenil, desarrollados por entidades juveniles, que asciende a la cantidad de **VEINTISIETE MIL EUROS (27.000 €),** con cargo a la partida presupuestaria 234-48901 del presupuesto del Instituto Municipal de Juventud, documento de Retención de Crédito nº 220220000126 y nº de referencia 22022000051 de fecha 7 de septiembre de 2022.

TERCERO: APROBAR la convocatoria y disponer la apertura del plazo de presentación de solicitudes, a partir del día siguiente de la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1416002633426460 1102 en http://sede.caceres.es

CVE: BOP-2022-4463
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es